

RESOLUCIÓN NRO. CDMQ-XXX-2023

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 240 de la Constitución de República del Ecuador, en adelante Constitución, establece: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. (...)”*;
- Que,** el artículo 266 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables a los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias (...)”*;
- Que,** el artículo 87 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en adelante, “COOTAD”, establece como atribuciones del Concejo Metropolitano: *“a) Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones. (...) d) Expedir acuerdos o resoluciones en el ámbito de sus competencias para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares; (...)”*;
- Que,** el artículo 323 del COOTAD, determina: *“Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello. (...)”*;
- Que,** el 10 de noviembre de 2023, el señor Juan Esteban Guarderas Cisneros y la abogada Mónica Gabriela Jaramillo Jaramillo, presentan un escrito en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, mediante el cual presentan una denuncia por una

presunta infracción electoral grave, en contra del señor Pabel Muñoz, alcalde del Distrito Metropolitano de Quito

Que, mediante Auto de admisión de 23 de noviembre del 2023, el Tribunal Contencioso Electoral, en su parte pertinente indica: “(...) *De conformidad con el numeral 13 del artículo 70 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, del artículo 208 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral se ADMITE A TRÁMITE la presente denuncia por una presunta infracción electoral grave prevista en el numeral 3 del artículo 278 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia*”;

En ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador; y artículos 87 literal a) y 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

RESUELVE:

Artículo 1.- Apoyar y respaldar la gestión que cumple y debe cumplir el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, Pabel Muñoz López, en apego a la propuesta de trabajo que eligió democráticamente en las urnas el pueblo de Quito.

Artículo 2.- Rechazar cualquier acción que responda a mezquinos intereses y que pretenda generar caos y retraso, impedir el adecuado desarrollo de la Capital de la República y desestabilizar la administración de la Alcaldía y del Concejo del Distrito Metropolitano de Quito.

Artículo 3.- Exhortar al Tribunal Contencioso Electoral para que actúe de manera imparcial y transparente, conforme lo señala la Constitución de la República del Ecuador, y, por ende, respete la presunción de inocencia, vele por el cumplimiento del debido proceso, neutralidad y seguridad jurídica; así como, los principios detallados en el artículo 18 del Código de la Democracia.

Artículo 4. – Invitar a los diferentes actores políticos, sociales y medios de comunicación a procesar las diferencias ideológicas y políticas con altura, dentro de un marco de respeto, sin odios, manteniendo la voluntad de trabajar por y para las y los habitantes del Distrito Metropolitano de Quito.

Artículo 5.- Solidarizarnos con el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, Pabel Muñoz López, frente a ataques políticos infundados que busquen distraerlo de las prioridades de su

gestión y de su oferta de trabajo, perjudicando el desarrollo de la ciudad y el trabajo del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Disposición Final.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación sin perjuicio de su publicación.

Dada en la sesión del Concejo Metropolitano de Quito, el

Alcaldía del Distrito Metropolitano. - Distrito Metropolitano de Quito,

EJECÚTESE:

Pabel Muñoz López

ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente resolución fue discutida y aprobada en la sesiónordinaria del Concejo Metropolitano de Quito, el xx de xx de 2023; y, suscrita por el señor Pabel Muñoz López Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el xx de xx de 2023.

Lo certifico. - Distrito Metropolitano de Quito,

Dra. Libia Rivas Ordóñez

SECRETARAO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO